

160TH-RES2310-5417

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
RESOLUCIÓN
JESÚS SALVADOR AREIZA VÁSQUEZ
Fecha: 26-oct-2023 02:50 PM Pág: 3
Anexos: ninguno
Archivar en: 130TH4-2015-91*JESÚS SALVADOR AREIZA VÁSQUEZ
Radicado por: Anngy Londoño Naranjo



160TH-RES2310-5417
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA"

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, de CORANTIOQUIA, en ejercicio de la delegación otorgada por la Resolución No. 040-1607-22528 del 14 de julio 2016, concordada con la Resolución No.040-RES2302-332 del 01 de febrero del 2023, los acuerdos 452 y 453 del 24 de noviembre del 2014, y la Resolución 040-RES2309-4442 del 7 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
2. Que en su artículo 79, la Carta consagra de forma expresa que "(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua (...).*
3. Que en relación con el objeto de las medidas preventivas, indica el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009:

(...) **ARTÍCULO 12. OBJETO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** *Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana (...)*

4. Que en relación con el levantamiento de las medidas preventivas, indica el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009:

(...) **ARTÍCULO 35. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** *Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron (...)*

5. Que por medio de la Resolución 160TH-1611-12973 del 17 de noviembre de 2016, registrada dentro del expediente TH4-2015-91, se impuso medida preventiva a los señores Jesus Salvador Areiza Vásquez, con cédula de ciudadanía 98.462.275 y Jesus Arcangel Quintana, con cédula de ciudadanía 8.150.827, en el siguiente sentido:

(...)

160TH-RES2310-5417

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a los señores JESUS SALVADOR AREIZA VÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 98.462.275 y JESUS ARCÁNGEL QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.150.827, como medida preventiva la AMONESTACIÓN ESCRITA para que en el plazo de sesenta (60) días construyan los sistemas de tratamiento (pozos sépticos) para las aguas residuales domesticas generadas en cada uno de sus predios con el fin de evitar posible contaminación por vertimientos a la fuente El Bosquecito, en las coordenadas 6, 41'53".25 N y 75, 27'35" .441 O cota 2694 m.s.n.m. y 6, 41'54"978 N y 75, 27'35" 469 O respectivamente en la vereda El Roble, en el municipio de Santa Rosa de Osos.

6. Que en el artículo 3 de la Resolución 160TH-1611-12973 del 17 de noviembre de 2016 se indicó:

(...) **ARTÍCULO TERCERO:** *Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron (...)*

7. Que en el informe técnico 160TH-IT2001-499 del 22 de enero de 2020, registrado dentro del expediente TH4-2015-91, donde se consignan los hallazgos de la visita realizada el 17 de enero de 2020 para verificar el estado de cumplimiento de la medida adoptada en la Resolución 160TH-1611-12973 del 17 de noviembre de 2016, fueron expuestas las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

6. Conclusiones

De acuerdo a lo evidenciado el día de la visita técnica de control y seguimiento a la medida preventiva impuesta a los os predios de propiedad de los señores Jesús Salvador Areiza identificado con CC No. 98.462.275 y Jesús Arcángel Quintana, identificado con CC No. 8.150.827, localizados en la vereda El Roble del Municipio de Santa Rosa de Osos, se puede concluir, que los mencionados viene cumpliendo con las medidas preventivas impuestas por la Corporación mediante la Resolución No. 160TH 1611-12973 del 17 de noviembre del 2016.

7. Recomendaciones

Se debe requerir a los señores: Maria Edilma Guerra Granda, Diana Lilibet Patiño, Arroyave, Jesús Arcángel Quintana y Gonzalo de Jesús Betancur Tamayo, para que inicien el tramite de concesión de aguas de la fuente denominada EL BOSQUESITO con código sirena 4148.

8. Que cumplido lo solicitado en la Resolución 160TH-1611-12973 del 17 de noviembre de 2016 y al haber desaparecido la causa que originó la medida preventiva como se desprende del informe técnico 160TH-IT2001-499 del 22 de enero de 2020, procede su levantamiento conforme al artículo 35 de la Ley 1333 de 2009 y el archivo del expediente TH4-2015-91.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes,

160TH-RES2310-5417

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Levantar la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 160TH-1611-12973 del 17 de noviembre de 2016, en contra de los señores Jesús Salvador Areiza Vásquez, con cédula de ciudadanía 98.462.275 y Jesús Arcángel Quintana, con cédula de ciudadanía 8.150.827, dentro del expediente TH4-2015-91, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Archivar el expediente TH4-2015-91 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente resolución a los señores Jesús Salvador Areiza Vásquez, con cédula de ciudadanía 98.462.275 y Jesús Arcángel Quintana, con cédula de ciudadanía 8.150.827.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, a los 26/10/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN VILLA METAUTE
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH4-2015-91

Radicado: Informe técnico 160TH-IT2001-499 del 22 de enero de 2020

Tiempo: 2:00 horas

Asignación: TH-20-365

Elaboró: D. Balvín / Convenio No. 040-COV2209-51 

Revisó: Omar Augusto Moncada Montoya / Abogado convenio 040-COV2209-51 

Revisó: Yulia Natalia Vargas Gómez / Coordinadora Convenio 040-COV2209-51 de 2022 

Fecha de elaboración: 2023-09-16



CORANTIOQUIA

160TH-

Sistema de Gestión Integral (SGI)

Acto administrativo

Código: F-PGI-26, versión: 03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Página 4 de 4



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300